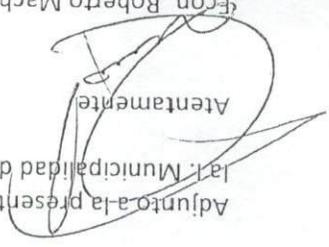


Remisión
Toscano
cc. DF.

RECIBIDO
03 JUN 2012
CIVILIDAD DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

Adjunto: Tabla amortización P40054501

Banco Pacifico Sucursal Cuenca
Gerente
Econ. Roberto Machuca C.

Atentamente


Adjunto a la presente se servirá encontrar la tabla de amortización de la operación que se otorgó a la Municipalidad de Cuenca bajo la línea de crédito.

De nuestras consideraciones:

Ingeniera
Patricia Cordero C.
Directora Financiera
Municipalidad de Cuenca
Ciudad

Cuenca, 1 de Junio de 2012

BANCO DEL PACIFICO



40 años

Gracias Pacifico
1380 298.96



TABLA DE AMORTIZACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD

Solicitud: P40054501

Identificación Cliente: RUC 0160000270001 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUENCA
 Grupo: 1-NORMAL-VIVIENDA-VEHICULOS Moneda: DOLARES AMERICANOS
 Producto: HIC PRESTAMO HIPOTECARIO COMUN Tasa Interés: 7.5000%
 Monto Solicitado: 1280298.96 Plazo: 1800 días Fecha concesión: 2012-05-30
 Tipo Amortización: AMORTIZACION GRADUAL Frecuencia de pago Fecha vcto: 2017-05-04
 Capital: Cada 30 días
 Interés: Cada 30 días

PLAN DE PAGOS

No.	Fecha Pago	Días	Interés Periodo	Abono Capital	Dividendo	Saldo Capital
1	2012-06-29	30	8001.90	.00	8001.90	1280298.96
2	2012-07-29	30	8001.90	.00	8001.90	1280298.96
3	2012-08-28	30	8001.90	.00	8001.90	1280298.96
4	2012-09-27	30	8001.90	.00	8001.90	1280298.96
5	2012-10-27	30	8001.90	.00	8001.90	1280298.96
6	2012-11-26	30	8001.90	.00	8001.90	1280298.96
7	2012-12-26	30	8001.90	20006.22	28008.12	1260292.74
8	2013-01-25	30	7876.80	20131.32	28008.12	1240161.42
9	2013-02-24	30	7751.10	20257.02	28008.12	1219904.40
10	2013-03-26	30	7624.50	20383.62	28008.12	1199520.78
11	2013-04-25	30	7497.00	20511.12	28008.12	1179009.66
12	2013-05-25	30	7368.90	20639.22	28008.12	1158370.44
13	2013-06-24	30	7239.90	20768.22	28008.12	1137602.22
14	2013-07-24	30	7110.00	20898.12	28008.12	1116704.10
15	2013-08-23	30	6979.50	21028.62	28008.12	1095675.48
16	2013-09-22	30	6848.10	21160.02	28008.12	1074515.46
17	2013-10-22	30	6715.80	21292.32	28008.12	1053223.14
18	2013-11-21	30	6582.60	21425.52	28008.12	1031797.62
19	2013-12-21	30	6448.80	21559.32	28008.12	1010238.30
20	2014-01-20	30	6314.10	21694.02	28008.12	988544.28
21	2014-02-19	30	6178.50	21829.62	28008.12	966714.66
22	2014-03-21	30	6042.00	21966.12	28008.12	944748.54
23	2014-04-20	30	5904.60	22103.52	28008.12	922645.02
24	2014-05-20	30	5766.60	22241.52	28008.12	900403.50
25	2014-06-19	30	5627.40	22380.72	28008.12	878022.78
26	2014-07-19	30	5487.60	22520.52	28008.12	855502.26
27	2014-08-18	30	5346.90	22661.22	28008.12	832841.04
28	2014-09-17	30	5205.30	22802.82	28008.12	810038.22
29	2014-10-17	30	5062.80	22945.32	28008.12	787092.90
30	2014-11-16	30	4919.40	23088.72	28008.12	764004.18
31	2014-12-16	30	4775.10	23233.02	28008.12	740771.16
32	2015-01-15	30	4629.90	23378.22	28008.12	717392.94
33	2015-02-14	30	4483.80	23524.32	28008.12	693868.62
34	2015-03-16	30	4336.80	23671.32	28008.12	670197.30
35	2015-04-15	30	4188.60	23819.52	28008.12	646377.78
36	2015-05-15	30	4039.80	23968.32	28008.12	622409.46
37	2015-06-14	30	3890.10	24118.02	28008.12	598291.44
38	2015-07-14	30	3739.20	24268.92	28008.12	574022.52
39	2015-08-13	30	3587.70	24420.42	28008.12	549602.10
40	2015-09-12	30	3435.00	24573.12	28008.12	525028.98
41	2015-10-12	30	3281.40	24726.72	28008.12	500302.26
42	2015-11-11	30	3126.90	24881.22	28008.12	475421.04

TABLA DE AMORTIZACIÓN

ESTA HOJA ES PARTE DEL PRESTAMO HIG P40054501 SUSCRITO POR EL(LOS) SR(ES). ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUENCA, A FAVOR DEL BANCO DEL PACIFICO S.A. POR EL MONTO DE UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

PLAN DE PAGOS

No.	Fecha Pago	Días	Interés Periodo	Abono Capital	Dividendo	Saldo Capital
43	2015-12-11	30	2971.50	25036.62	28008.12	450384.42
44	2016-01-10	30	2814.90	25193.22	28008.12	425191.20
45	2016-02-09	30	2657.40	25350.72	28008.12	399840.48
46	2016-03-10	30	2499.00	25509.12	28008.12	374331.36
47	2016-04-09	30	2339.70	25668.42	28008.12	348662.94
48	2016-05-09	30	2179.20	25828.92	28008.12	322834.02
49	2016-06-08	30	2017.80	25990.32	28008.12	296843.70
50	2016-07-08	30	1855.20	26152.92	28008.12	270690.78
51	2016-08-07	30	1691.70	26316.42	28008.12	244374.36
52	2016-09-06	30	1527.30	26480.82	28008.12	217893.54
53	2016-10-06	30	1361.70	26646.42	28008.12	191247.12
54	2016-11-05	30	1195.20	26812.92	28008.12	164434.20
55	2016-12-05	30	1027.80	26980.32	28008.12	137453.88
56	2017-01-04	30	859.20	27148.92	28008.12	110304.96
57	2017-02-03	30	689.40	27318.72	28008.12	82986.24
58	2017-03-05	30	518.70	27489.42	28008.12	55496.82
59	2017-04-04	30	346.80	27661.32	28008.12	27835.50
60	2017-05-04	30	174.00	27835.50	28009.50	.00

TOTALES PROYECCIÓN

Capital:	1280298.96
Interés:	280152.30
Total Crédito:	1560451.26

CONVENIO DE MUTUO No. HIC-P40054501
A INTERES REAJUSTABLE CON PERIODOS DE GRACIA Y SIN GARANTES

PRIMERA.- INTERVINIENTES: Interviene por una parte el BANCO DEL PACIFICO S.A. representado por su APODERADO ESPECIAL el (la) Señor(a) ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO, institución a la que en adelante se la podrá designar como "El Banco" o "El Acreedor"; y por otra parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUENCA debidamente representada por su ALCALDE (E) DE CUENCA, Señor(a) RUTH MARIANA CALDAS ARIAS, parte(s) a la(s) que en adelante se la(s) podrá designar como "la parte deudora".

SEGUNDA.- MUTUO: EL BANCO DEL PACIFICO S.A. por el mérito del presente documento, concede en préstamo a la parte deudora, la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1280298.96).

TERCERA.- DESTINO: La parte deudora se obliga a destinar el monto total del préstamo a CAPITAL DE TRABAJO. LA PRESENTE OPERACION CORRESPONDE AL SEGMENTO PRODUCTIVO CORPORATIVO. Por lo tanto, si diere destino distinto al préstamo, total o parcial, o se desviaren los recursos, la parte deudora acepta que el Banco declare de plazo vencido la operación, y se reliquiden los intereses desde su fecha de inicio a la tasa de mora que establezca el Directorio del Banco Central del Ecuador, y que esté vigente a la fecha en que se efectúe la liquidación.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO: La parte deudora se obliga solidaria e incondicionalmente a pagar al banco, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1280298.96) que recibe en préstamo, en un plazo de 1800 días, incluido un periodo de gracia de 180 días para el pago de capital contados a partir de la suscripción de este convenio, con mas la tasa de interés inicial del 7.5000% nominal anual (tasa de interés 7.76% efectiva anual; esta tasa de interés efectiva variará con los reajustes de la tasa de interés de referencia) y sus reajustes, mediante pagos de capital e intereses, por los montos, formas y con la periodicidad que se establecen en la tabla de amortización que debidamente firmada por las partes contratantes, se agrega a este convenio para que forme parte integrante del mismo, sin perjuicio del derecho que tiene el cliente de pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado, o realizar prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota. En tal evento, los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente.

QUINTA.- INTERESES REAJUSTABLES: La tasa de interés inicial pactada en este convenio, será reajustada por el Banco sobre el saldo de capital que se registre a la fecha del reajuste. Acorde con lo establecido en las Regulaciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, la tasa de interés inicial pactada en este convenio será reajustada en periodos iguales y sucesivos de 90 días. Las partes contratantes convienen expresamente que el reajuste se haga automáticamente, aplicando para cada periodo de reajuste la tasa PASIVA REFERENCIAL vigente al inicio de cada periodo de reajuste y que publique el Banco Central del Ecuador, más un margen de 3.0000 puntos porcentuales, margen que se mantendrá constante durante todo el periodo de esta operación, y se calculara sobre el saldo de capital que se registre a la fecha de reajuste, sin que la tasa reajustada sea menor del 7.5000 % de interés anual y sin que sea superior a la tasa de interés efectiva máxima permitida que publique el Banco Central del Ecuador.

X 



BANCO DEL PACÍFICO

ESTA HOJA ES PARTE DEL CONVENIO HIC P40054501 SUSCRITO POR EL(LOS) SR(ES). ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUENCA, A FAVOR DEL BANCO DEL PACIFICO S.A. POR EL MONTO DE UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

En virtud de este Convenio y de las Regulaciones del Directorio del Banco Central del Ecuador vigentes, la parte deudora declara que acepta incondicionalmente el reajuste de la tasa de interés del préstamo, y la incorporación de una nueva tabla de amortización que el Banco unilateralmente efectúe de acuerdo al presente convenio, y por lo tanto se obliga solidaria e incondicionalmente a pagar los valores que en virtud del reajuste se produjeran.

Expresamente queda facultado el Banco para modificar unilateralmente la tabla de amortización por efecto del reajuste de la tasa de interés.

SEXTA.- MORA: En caso de mora la parte deudora solidariamente pagará al Banco el máximo interés moratorio vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las regulaciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, sobre el capital, cuotas o dividendos o fracciones de dividendos, vencidos y no pagados.

Si el retraso en el pago excediere de siete días contados a partir de la fecha de vencimiento de la respectiva obligación, el Banco cobrará los gastos de gestión de cobranza que corresponda a la publicada en la pizarra de costos y tarifas del Banco.

SEPTIMA.- CASOS EN QUE PUEDE DARSE POR VENCIDO EL PLAZO: Si la parte deudora incurriere en mora de una cualesquiera de las obligaciones establecidas en este convenio, el Banco podrá dar por vencido el plazo estipulado para el préstamo y demandar a elección del Banco por la vía coactiva o por la vía ejecutiva a la parte deudora, en todo o en parte el pago de:

- 1-Los dividendos o sus fracciones vencidas más el interés moratorio permitido;
- 2-El saldo del préstamo o capital reducido cortado a la fecha del último dividendo en mora, más el interés moratorio permitido, calculado sobre dividendos vencidos y no pagados hasta la solución del préstamo;
- 3-Cualquier otro gasto en que incurriera el Banco para la obtención y conservación de garantías reales o personales que se requieran a la parte deudora, para la seguridad de este préstamo en el futuro;
- 4-Los gastos judiciales incluidos los honorarios del Abogado del Banco.

El Banco podrá dar también por vencido el plazo estipulado y demandar a su elección por la vía coactiva o por la vía ejecutiva, el pago del préstamo sus intereses y costas en uno cualesquiera de los siguientes casos:

- a) Si el Banco procediere al cierre de la cuenta corriente de la parte deudora por girar tres o más cheques sin suficiente provisión de fondos;
- b) Si la parte deudora incurriere en mora en el pago de cualesquiera de sus obligaciones, aunque las otras no se encuentren aún vencidas;
- c) Si la parte deudora incumpliere en el pago oportuno de los intereses;
- d) Si la parte deudora incumpliere el acuerdo de pagos que se estipula;
- e) En caso de insolvencia, quiebra o concurso de acreedores de la parte deudora;

ESTA HOJA ES PARTE DEL CONVENIO HIC P40054501 SUSCRITO POR EL(LOS) SR(ES). ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUENCA, A FAVOR DEL BANCO DEL PACIFICO S.A. POR EL MONTO DE UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

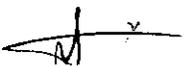
- f) Si la parte deudora dejare de cumplir con un auto o de pago en ejecución promovida por terceros;
 - g) Si la parte deudora fuere demandada por cualquier otro acreedor que obtuviere secuestro, embargo o prohibición de enajenar sobre todo o parte de sus bienes;
 - h) Si la parte deudora dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores y/o El Instituto Seguridad Social;
 - i) Si la parte deudora dejare de pagar a la compañía de seguros, las primas correspondientes al seguro de incendio y cualquier otro seguro contratado respecto del bien sobre el que se constituye en garantía de este préstamo;
 - j) Si se produjere una huelga o paralización de labores en la empresa o actividades de la parte deudora y dicha suspensión demorase más de 30 días, salvo casos de fuerza mayor o fortuito debidamente comprobados a satisfacción del Banco;
- Si la parte deudora se constituyere deudora o garante de entidades que tengan jurisdicción coactiva, sin el consentimiento escrito del Banco;
- l) En el evento de que la parte deudora infringiere una cualesquiera de las estipulaciones de este contrato o de las leyes y reglamentos que fueren pertinentes;
 - m) Si requerida la parte deudora se negare a presentar al Banco los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los literales que anteceden;
 - n) Si la parte deudora diere destino distinto al préstamo o desviare los recursos.

En cualquiera de estos casos, será prueba suficiente la simple afirmación del Banco hecha en la demanda correspondiente y aunque la parte deudora se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con el Banco.

OCTAVA.- AMORTIZACION Y AUTORIZACIÓN IRREVOCABLE: La parte deudora solidariamente autoriza expresa e irrevocablemente al Banco, para que, en caso de mora, abone o amortice el pago de las obligaciones derivadas de este convenio de préstamo, con cualesquier valor y/o valores y/o bienes de propiedad de la parte deudora, que a cualquier título se encuentren en poder del Banco, quedando además facultado el Banco para el mismo fin, a debitar la cuenta o cuentas de la parte deudora en el Banco, en caso de mora de la parte deudora en el pago del préstamo que instrumenta este convenio, y a abonar tales sumas de dinero que mantenga en depósito o inversión en el Banco, a las obligaciones adeudadas.

NOVENA.- GARANTIA REAL: El cumplimiento y el pago oportuno de las obligaciones derivadas del presente contrato, podrá garantizarse mediante la instrumentación de garantía(s) real(es) que se instrumente(n) por documento separado o cualquier otro colateral o garantía personal a juicio del Banco y a su total y entera satisfacción.

DECIMA.- SEGUROS: En caso de que la parte deudora (ó el Garante Hipotecario ó el Garante Prendario de haberlos), mantengan bienes en garantía a favor del banco, la parte deudora se obliga solidariamente a contratar con la compañía de seguros que el Banco establezca, un seguro de incendio, y otras coberturas que el Banco solicite, respecto del o los bienes en garantía de ésta y otras obligaciones que mantuviere la parte deudora a favor del Banco. La parte deudora mantendrá vigente la cobertura de estos seguros, durante todo el plazo de vigencia del presente contrato de préstamo, hasta que la parte deudora termine de pagar todas las obligaciones que adeude o adeudare al





BANCO DEL PACÍFICO

ESTA HOJA ES PARTE DEL CONVENIO HIC P40054501 SUSCRITO POR EL(LOS) SR(ES). ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUENCA, A FAVOR DEL BANCO DEL PACIFICO S.A. POR EL MONTO DE UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Banco. En caso de que la parte deudora se encuentre en mora del pago de las primas de estos seguros, el Banco podrá, a su elección, mantener al día estas primas, debiendo, por tanto la parte deudora reconocer y reembolsar solidariamente al Banco, los pagos que por este concepto el Banco efectuare por cuenta de la parte deudora, autorizando para el efecto al Banco a debitar de sus cuentas tales valores, más los intereses correspondientes liquidados a la máxima tasa de interés legal permitida por la Ley y por las Regulaciones del Directorio del Banco Central del Ecuador.

UNDECIMA.- AVALÚO: En caso de que la parte deudora(ó el Garante Hipotecario ó el Garante Prendario de haberlos), mantengan bienes en garantía a favor del banco, con la finalidad de asegurar el buen mantenimiento, conservación y valor real del bien en garantía de este préstamo y de las obligaciones contraídas por la parte deudora a favor del Banco, de modo expreso la parte deudora se obliga solidariamente a mantener por su exclusiva cuenta hasta la finalización del plazo de vigencia del presente contrato, el avalúo actualizado del bien en garantía, el cual será efectuado por un perito señalado por el Banco, y deberá realizarse y entregarse cada 12 meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de inscripción en el respectivo Registro, del contrato de constitución de la garantía del bien a favor del Banco, siempre y cuando la parte deudora esté al día en el pago de todas las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

En el evento de que la parte deudora se encuentre en mora por más de 90 días respecto de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, la parte deudora se obliga solidariamente a pagar los gastos para la realización del reavalúo del bien dado en garantía, hecho por el perito del banco, siempre y cuando el último avalúo tenga más de un año de vigencia. Una vez que la parte deudora se encuentre al día en las obligaciones pactadas en el presente Convenio, se regirá según lo establecido en el párrafo anterior.

DUODECIMA.- LICITUD DE FONDOS: La parte deudora declara expresamente que los valores registrados en este documento, así como los que entrego(amos) como abono o cancelación de este préstamo, tienen origen y destino lícito y no provienen de ninguna actividad prohibida por las Leyes del Ecuador. Autoriza al Banco del Pacífico S.A. a realizar el análisis y la comprobación de esta declaración, e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales. Y Exime al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

DECIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN.-: a) La PARTE DEUDORA autoriza expresamente al Banco del Pacífico S.A. para que a través de la información constante en la Central de Riesgos / Burós de Información Crediticia, pueda el Banco acceder a la obtención de información de la parte deudora, así como acceder a cualquier fuente de información, respecto de las referencias e información personal sobre el comportamiento crediticio de la parte deudora, manejo de cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito, etcétera, y en general sobre el cumplimiento de las obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales de la parte deudora. De igual forma, el Banco queda expresamente autorizado por la parte deudora, para que pueda utilizar,

ESTA HOJA ES PARTE DEL CONVENIO HIC PA0054501 SUSCRITO POR EL(LOS) SR(ES). ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUENCA, A FAVOR DEL BANCO DEL PACIFICO S.A. POR EL MONTO DE UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

transferir y entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Buró de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público dicho comportamiento crediticio.

b) La parte deudora autoriza expresa e irrevocablemente al BANCO DEL PACIFICO S.A., para que pueda revelar para efectos de titularización a la compañía de titularización hipotecaria, o cualquier otra entidad autorizada para titularizar, cualquier información relativa al (los) crédito(s) u operación(es) que mantiene la parte deudora con el BANCO DEL PACIFICO S.A., ya sea información proporcionada para el análisis y aprobación de (los) crédito(s) u operación(es), o relativa al (los) crédito(s) u operación(es) propiamente dicho(s); quedando facultada incluso la compañía de titularización hipotecaria o la entidad titularizadora de que se trate, para confirmar y comprobar la antedicha información que la parte deudora ha proporcionado al BANCO DEL PACIFICO S.A.

c) La parte deudora autoriza expresamente a la compañía de titularización hipotecaria, o cualquier otra entidad autorizada para titularizar, para que pueda utilizar, transferir y entregar dicha información a las autoridades competentes, organismos de control, Buró de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de la parte deudora.

DECIMA CUARTA.- ACEPTACION ANTICIPADA DE LA CESION.-: Al tenor de lo dispuesto en el último inciso del artículo 1844 del Código Civil e inciso final del artículo 95 del Código de Procedimiento Civil, cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efecto de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en procesos de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. En consecuencia, la parte deudora declara desde ya que acepta la cesión o traspaso de los derechos que del presente contrato de préstamo y de las garantías constituidas sobre el presente contrato de préstamo, haga el acreedor a su sola discreción y conveniencia, a favor de un tercero o terceros, para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, sin necesidad de notificación alguna a la parte deudora conforme lo señala la Ley, declaración ésta que la parte deudora



BANCO DEL PACÍFICO

ESTA HOJA ES PARTE DEL CONVENIO HIC P40054501 SUSCRITO POR EL(LOS) SR(ES). ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUENCA, A FAVOR DEL BANCO DEL PACIFICO S.A. POR EL MONTO DE UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

hace libre y voluntariamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Código Civil.

DECIMA QUINTA.- GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se deriven del préstamo materia de este Convenio, entre otros y no limitado a ello, la contratación y renovaciones del seguro de incendio sobre los bienes hipotecados y/o prendados que garantizan el pago de este préstamo, el informe del avalúo del perito del banco sobre los bienes dados en garantía al Banco y sus actualizaciones, incluidos también sin que sea taxativa la enunciación, los gastos judiciales o extrajudiciales que ocasionare el cobro de este préstamo, honorarios profesionales de Abogado, las costas del juicio, serán pagados solidariamente por la parte deudora al Banco, quedando autorizado éste último por la parte deudora, a cargarlos a cualquiera de sus cuentas en el Banco del Pacífico S.A.

DECIMA SEXTA.- DECLARACIONES: La parte deudora declara lo siguiente:

a).- En caso de nulidad de cualesquiera de las cláusulas o disposiciones del presente contrato, todas las demás cláusulas y condiciones, derechos y obligaciones contenidas en el mismo, permanecerán con plena vigencia y efecto jurídico hasta la total solución de las obligaciones que respalda.

b) Declaro(amos) expresamente y bajo mi(nuestra) exclusiva responsabilidad, que no me(nos) encuentro(amos) comprendido(s) dentro de ninguna de las causales establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y la correspondiente Reglamentación sobre la materia, que pudieren calificar la presente operación crediticia como "vinculada" con el Banco, ya sea por propiedad o administración.

c) Declaro(amos) haber recibido de parte del Banco, información amplia y suficiente respecto de las implicaciones y consecuencias jurídicas de cada una de las cláusulas del presente documento de obligación que suscribo(imos).

d) Declaro(amos) que conozco(cemos) cuáles son las acciones legales que podrá seguir en mi(nuestra) contra el Banco, en el evento de que LA PARTE DEUDORA incumpla con las condiciones de pago de la deuda previstas en el presente documento de obligación que suscribo(imos)

e) Declaro(amos) que conozco(cemos) los criterios de calificación y clasificación del riesgo que se aplicarán a la operación antes referida, lo que significan cada uno de ellos, y las implicaciones que ello conlleva para la información crediticia.

En virtud de todo lo antes expuesto, LA PARTE DEUDORA o CLIENTE de modo expreso acepta las condiciones de la operación antes referida, así como las cláusulas de los instrumentos jurídicos que suscribe.

DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA: Las partes renuncian expresamente fuero y domicilio, se someten especial y señaladamente a los jueces y Tribunales de la ciudad de CUENCA o al lugar en que fuere reconvenido a elección del



BANCO DEL PACÍFICO

ESTA HOJA ES PARTE DEL CONVENIO HIC P40054501 SUSCRITO POR EL(LOS) SR(ES). ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUENCA, A FAVOR DEL BANCO DEL PACIFICO S.A. POR EL MONTO DE UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

acreedor y se someten al trámite del juicio ejecutivo o coactivo, a elección del Banco, obligándose además a reconocer las firmas y rúbricas con las que se subscribe el presente convenio.

Para constancia de lo estipulado firman las partes en la ciudad de CUENCA a los días del mes de de(l)

BANCO DEL PACIFICO S A
RUC 0990005737001
ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO
APODERADO ESPECIAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUENCA
RUC 0160000270001
RUTH MARIANA CALDAS ARIAS
ALCALDE (E) DE CUENCA
CED 0103032033

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, república del Ecuador, a cinco de Junio del año dos mil doce, ante mí, doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto de éste Cantón, comparecen: Roberto Alejandro Machuca Coello, en calidad de apoderado especial del Banco del pacífico, y, la señorita Ruth Mariana Caldas Arias, en calidad de Alcalde(E) de Cuenca, de nacionalidad ecuatorianas, portadores de las cédulas de ciudadanía números 0990005737001, y, 0103032033, respectivamente, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas puestas en el documento que antecede, con sus juramentos de Ley; y, más prevenciones legales dicen ser las suyas propias las que usan en todos sus actos tanto públicos como privados, firmas que se leen: Ilegible, e, Ilegible; y, firman conmigo en unidad de acto doy fe.

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Público del Cantón Cuenca